

REGLAMENTO DEL SUBSIDIO DE AUXILIO DE PROTECCIÓN FAMILIAR POR FALLECIMIENTO DE TRABAJADOR

La Caja Colombiana del Subsidio Familiar Colsubsidio, atendiendo al objetivo fundamental del subsidio familiar, consagrado en el artículo 1 de la Ley 21 de 1982, consistente en el alivio de las cargas económicas que representa el sostenimiento de la familia, reconoce a las personas a cargo del trabajador fallecido que recibía cuota monetaria, un auxilio de protección familiar, con el propósito de contribuir al amparo de la familia, por la calamidad ocurrida.

Por lo anterior, Colsubsidio establece en este documento, los términos y condiciones generales para la entrega del auxilio de protección familiar por fallecimiento de trabajador, para las personas a cargo al momento de su deceso.

El auxilio de protección familiar por fallecimiento de trabajador, al que hace referencia el presente documento, otorgado por Colsubsidio, es entregado, sin perjuicio del reconocimiento del subsidio extraordinario por muerte del trabajador, que contempla el artículo 35 de la Ley 21 de 1982 y el numeral 6, del párrafo 1, del artículo 3 de la Ley 789 de 2002.

1. Objetivo General

Suministrar un auxilio a favor de las personas a cargo de los trabajadores fallecidos, que recibían cuota monetaria al momento de su muerte, que les facilite afrontar el deceso de quien respondía económicamente por ellos.

2. Población beneficiaria:

Son beneficiarios del Auxilio de Protección Familiar por fallecimiento del trabajador, otorgado por Colsubsidio, las personas a cargo, activas al momento del deceso de éste, por quienes el trabajador categoría A o B, estando afiliado activo a la Caja Colombiana de Subsidio Familiar COLSUBSIDIO, recibía cuota monetaria.

Sólo en el caso de cumplir con los requisitos aquí indicados y siempre que la información sea verdadera, las personas a cargo serán consideradas como beneficiarias de este programa. En consecuencia, en el supuesto en el que el afiliado fallecido o las personas a cargo, se hubieran registrado con datos falsos y/o inexactos, serán automáticamente excluidos del programa y perderán el derecho a obtener el beneficio.

El Auxilio de Protección Familiar por fallecimiento del trabajador, otorgado por Colsubsidio, podrá ser solicitado por la persona a cargo directamente, únicamente si es mayor de edad. En el caso de menores de edad y personas en condición de discapacidad, debe ser solicitado por quien acredite tener la guarda, cuidado y sostenimiento del menor o de la persona en condición de discapacidad, a través de la asignación de custodia o patria potestad.

Para el beneficio otorgado a través de este programa, de acuerdo con lo consagrado en el Parágrafo 1° del Artículo 3° de la Ley 789 de 2002, se entienden como personas a cargo: I) Los hijos que no sobrepasen la edad de 18 años; II) Los hermanos que no sobrepasen la edad de 18 años, huérfanos de padres, que convivan y dependan económicamente del trabajador; III) Los padres del trabajador beneficiario mayores de 60 años, siempre y cuando ninguno de los dos reciba salario, renta o pensión alguna, IV) el o la cónyuge o compañero (a) permanente del trabajador cuidador de cualquier otra persona a cargo en condición de discapacidad. En todos los casos, el trabajador beneficiario de cuota monetaria debe haber acreditado el derecho ante Colsubsidio, por estas personas a cargo, antes de su muerte y debía estar recibiendo cuota monetaria por ellos, al momento de su deceso, al igual que tener actualizados los certificados escolares en los casos en los que se trate de hijos o hermanos huérfanos

de padres, mayores de 12 años, de conformidad con la Ley 789 de 2002 y de la Circular externa única, emitida por la Superintendencia de Subsidio Familiar.

3. Vigencia del Programa

El programa, definido en este documento, tendrá una vigencia indefinida. No obstante, COLSUBSIDIO se reserva el derecho de:

- **Modificar**

Cualquier cambio que se produzca en los términos y condiciones del programa, previstos en este reglamento, incluidas la terminación anticipada del mismo, o la modificación de cualquier otra condición, serán informados por COLSUBSIDIO con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas a la decisión, la cual será publicada en cualquiera de los medios de comunicación que la Caja determine, tales como, la página www.colsubsidio.com, redes sociales, línea Audio Servicios y en lugares visibles al público.

- **Dar por terminado el Beneficio en cualquier momento por fuerza mayor o caso fortuito**

COLSUBSIDIO podrá dar por terminado de manera inmediata, en forma unilateral este programa, por hechos fortuitos o de fuerza mayor sin necesidad de notificación previa.

4. Características del Auxilio de Protección Familiar por fallecimiento de trabajador.

4.1 Beneficio:

El auxilio de protección familiar por fallecimiento de trabajador, reconocido por Colsubsidio, asciende a la suma de tres millones de pesos (\$3.000.000) el cual se asignará una parte en dinero y otra en bonos como subsidio en especie, para ser redimidos por víveres y abarrotes en los puntos definidos para ello. En ningún caso este bono podrá ser redimido en licor o cigarrillos. Este subsidio será distribuido en partes iguales entre el total de personas a cargo, por quienes el trabajador fallecido recibía cuota monetaria, al acaecimiento de su muerte.

4.2 Solicitud del Beneficio

- Una vez fallece el trabajador y el empleador reporta la novedad de retiro a través de la planilla integrada de liquidación de aportes PILA; el interesado o su representante, debe realizar la solicitud del auxilio de protección familiar por fallecimiento de trabajador, a través de los canales habilitados por Colsubsidio. La solicitud puede realizarse por las siguientes personas:
 - Persona a cargo del trabajador fallecido, por quien recibía cuota monetaria, mayor de edad.
 - Representante legal de la persona menor de edad a cargo del trabajador fallecido por quien recibía cuota monetaria.
 - El representante legal de los hijos, padres o hermanos huérfanos de padre, inválidos o de capacidad física disminuida, por quien recibía cuota monetaria.
 - El o la cónyuge compañero (a) permanente del trabajador cuidador de cualquier otra persona en condición de discapacidad, por quien recibía cuota monetaria.

- El solicitante, debe diligenciar el formato establecido para ello y anexar los siguientes documentos:
 - Registro civil de defunción del afiliado fallecido.
 - Copia de la cédula del solicitante.
 - Registro civil de la(s) persona(s) a cargo por quien se solicita el auxilio.
 - Cuando quien solicita es el padre o madre sobreviviente, de hijos por quien el trabajador recibía cuota monetaria, se requiere registro civil de matrimonio o declaración juramentada de convivencia, dependiendo el caso.
 - Si los padres de la persona a cargo, por quien el trabajador fallecido recibía cuota monetaria, no convivían entre sí, es necesario presentar declaración juramentada de dos (2) testigos, por parte del padre o madre solicitante de este beneficio indicando que el beneficiario convivía y dependía económicamente del trabajador fallecido. Para el efecto deberá diligenciar el Formato de Declaración Juramentada expedido por el Ministerio del Trabajo donde conste la dependencia económica.
 - Cuando el solicitante no es el padre o la madre biológica sobreviviente de los hijos por quien el trabajador fallecido recibía cuota monetaria, se debe aportar, documento que demuestre la custodia, guarda y cuidado legal, emitido por autoridad competente (I.C.B.F, Comisaria de Familia, Juzgado de Familia, en ausencia de este las funciones le corresponden al Inspector de Familia), a favor del solicitante.
 - Cuando el solicitante es el representante legal de los hermanos huérfanos de padres por quien el trabajador fallecido recibía cuota monetaria, se debe aportar, documento que demuestre la custodia, guarda y cuidado legal, emitido por autoridad competente (I.C.B.F, Comisaria de Familia, Juzgado de Familia, en ausencia de este las funciones le corresponden al Inspector de Familia), a favor del solicitante.
 - Cuando el solicitante es el o la cónyuge o compañero (a) permanente del trabajador cuidador de cualquier otra persona a cargo en condición de discapacidad, se debe aportar el registro civil de matrimonio o declaración juramentada de convivencia, dependiendo el caso.

Cualquier cambio que se produzca en los documentos requeridos y condiciones de estos, será informado por COLSUBSIDIO con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas a la decisión, la cual será publicada en cualquiera de los medios de comunicación que la Caja determine, tales como, la página www.colsubsidio.com, redes sociales, línea Audio Servicios y en lugares visibles al público.

4.3 Entrega del Beneficio:

- El bono será puesto a disposición de quien acredite estar a cargo del beneficiario y podrá ser redimido a través de los puntos autorizados por Colsubsidio, presentando el respectivo documento de identificación.
- El valor en dinero que le corresponda será abonado a través de transferencia a cuenta individual de quien certifique tener la custodia, guarda y sostenimiento del beneficiario por quien recibió cuota el titular que falleció o el beneficiario si es mayor de edad.

No obstante, lo anterior, los cambios que se produzcan en las modalidades de pago y condiciones de estos serán informados por Colsubsidio con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas a la decisión, la cual será publicada en cualquiera de los medios de comunicación que la Caja determine, tales como, la página www.colsubsidio.com, redes sociales, línea Audio Servicios y en lugares visibles al público.

4.4 Redención:

- El bono generado a cada una de las personas a cargo por quien el trabajador fallecido recibía cuota monetaria podrá ser redimido por víveres y abarrotes en las sedes y puntos habilitados por Colsubsidio para el efecto, para lo cual el beneficiario debe presentarse personalmente, dentro de los términos de vigencia indicados, en cualquiera de las sedes y puntos habilitados por Colsubsidio para el efecto, con su respectivo documento de identificación original o cualquiera de las contraseñas válidas para identificación, establecidas por la Registraduría nacional del Estado Civil, según Circular 222 del 13 de diciembre de 2016, en original. En ningún caso este bono podrá ser redimido en licor o cigarrillos.

4.5 Vigencia de los beneficios:

- El auxilio de protección familiar por fallecimiento de trabajador podrá solicitarse, por quien considere cumplir las condiciones establecidas en el presente reglamento, en un plazo máximo de **tres (3) años** siguientes a la fecha de fallecimiento del trabajador. Vencido este plazo opera la caducidad del beneficio.
- Una vez entregado el bono, el mismo tendrá la vigencia que se indique en el mismo, la cual será informada en el momento de la entrega.

5. Reglamento de Uso, Manejo y Protección de Datos Personales

Mediante la participación en este programa, el afiliado acepta las políticas de tratamiento de datos personales de Colsubsidio y declara que conoce que Colsubsidio y las agencias o personas naturales o jurídicas que este autorice, son los responsables del tratamiento de su información, la cual podrá ser utilizada para fines comerciales y de servicio, informando que:

En ejercicio del tratamiento de datos aquí autorizado, Colsubsidio dará cumplimiento a las disposiciones establecidas en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que las modifiquen o adicionen. Por tanto, Colsubsidio tomará las medidas de índole técnica y administrativa necesarias para garantizar el correcto ejercicio del derecho de habeas data, tales como solicitar su rectificación, eliminación y consulta, así como la seguridad de los datos que se encuentren en su poder, evitando su alteración, pérdida, tratamiento, acceso, o reproducción no autorizada.

Para conocer más sobre la política de tratamiento de datos de Colsubsidio, los afiliados podrán consultar la página www.colsubsidio.com.

Con la aceptación del presente documento, el afiliado autoriza a Colsubsidio y a las agencias o personas naturales o jurídicas que este autorice, para tratar sus datos para los fines indicados, de acuerdo con las normas vigentes sobre tratamiento de datos.